



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Miércoles, 12 de Octubre de 1988

Número 129

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

Orden de 30 de septiembre de 1988, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, anunciada por Orden de 27 de abril de 1988.

Página 2480

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 20 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se deja sin efecto el nombramiento de funcionario de carrera, en la asignatura de Prácticas Sanitarias, de Doña Matilde Wood Oramas.

Página 2480

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 3 de octubre de 1988, por la que se otorgan subvenciones a las Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias para la exención de tasas académicas por matrícula y se establecen requisitos para su concesión.

Página 2481

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 7 de septiembre de 1988, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se adjudica la obra "Cerramiento del yacimiento arqueológico de la Cueva de Villaverde, La Oliva" (Fuerteventura).

Página 2485

Resolución de 7 de septiembre de 1988, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se adjudica la obra "Cerramiento del yacimiento arqueológico de Llanos de Botija, Gáldar" (Gran Canaria).

Página 2485

Resolución de 7 de septiembre de 1988, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se adjudica la obra "Restauración de la Iglesia de La Victoria de Acentejo" (Tenerife).

Página 2485



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones:
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/. Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras "Reparación del Muelle del Embarcadero de San Marcos, Icod de los Vinos" (Tenerife). Página 2486

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de "Vía de cornisa de Santa Cruz de Tenerife, p.k. 0,0 al 6,0" (Tenerife). Página 2486

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a concesión de cauce público. Expte. nº 97-C.C.P. Página 2486

Anuncio del Servicio Hidráulico de Las Palmas, relativo a emisario submarino en Morro Jable, t.m. de Pájara (Fuerteventura). Expte. nº 13-E.S. Página 2486

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Oposiciones y concursos***Consejería de la Presidencia**

2612 *ORDEN de 30 de septiembre de 1988, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, anunciada por Orden de 27 de abril de 1988.*

Efectuada convocatoria pública, mediante Orden de esta Consejería de 27 de abril de 1988 (B.O.C. nº 58), para la provisión por libre designación, entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Administradores Generales (Técnicos Superiores) grupo "A", de la plaza de Jefe del Servicio de Planificación, Proyectos y Construcciones, en la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, vista la propuesta formulada por la misma y elevada por la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en la base sexta de la convocatoria, teniendo en cuenta el grado personal y demás circunstancias y méritos relativos a antigüedad, titulaciones, experiencias y cursos de formación y perfeccionamiento que concurren en los solicitantes, esta Consejería, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 6,2 1) en relación con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, resuelve:

1º.- Designar al funcionario:

- Doña María del Carmen Aguirre Colongues, para desempeñar el puesto de Jefe del Servicio de Planificación, Proyectos y Construcciones, en la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipa-

miento Escolar, nivel 26, D.E., localización en Santa Cruz de Tenerife.

2º.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden, y habrá de tomar posesión en igual plazo, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 1988.

**EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.**

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

2613 *RESOLUCION de 20 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se deja sin efecto el nombramiento de funcionario de carrera, en la asignatura de Prácticas Sanitarias, de Doña Matilde Wood Oramas.*

A la vista de la renuncia presentada por Doña Matilde Wood Oramas como Profesora de Carrera de la asignatura de Prácticas Sanitarias, situación obtenida

tras haber participado y superado las fases del concurso-oposición convocado por Orden de 17 de marzo de 1987, a Cuerpos de Funcionarios Docentes de Educación no Universitarios, y de acuerdo con el informe de la Comisión Superior de Personal de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Dirección General ha resuelto:

Dejar sin efecto la situación de Profesora de Carrera, en la asignatura de Prácticas Sanitarias, con destino definitivo según concurso de traslados resuelto en abril del presente año, en el I.F.P. Santa Marfa de Gufa (Las Palmas), excluyéndola de la mencionada oposición, que superó en sus fases, ya que no es posible adquirir más de una vez la condición de funcionario de un mismo Cuerpo, y las citadas pruebas suponen acceso a Cuerpos y no a destinos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 1988.- El Director General de Personal, Fernando Hernández Guarch.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

2614 *ORDEN de 3 de octubre de 1988, por la que se otorgan subvenciones a las Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias para la exención de tasas académicas por matrícula y se establecen requisitos para su concesión.*

De conformidad con lo previsto en el capítulo I del Plan Universitario de Canarias y dentro de la política de ayudas tendentes a amortiguar las barreras de carácter geográfico y socio-económico, esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Conceder subvenciones a la Universidad de La Laguna y a la Universidad Politécnica de Canarias por el importe que en su momento se establezca, con el fin de que abran convocatorias para la concesión de exenciones totales o parciales de tasas académicas por matrícula para estudios correspondientes al curso académico 1988-89.

Segundo.- Podrán solicitar esta ayuda los alumnos que cursen cualquiera de los estudios siguientes:

Los de Licenciatura en Facultades.

Los cursados en Escuelas Técnicas Superiores.

Los de Escuelas Universitarias.

Tercero.- No procederá la concesión de estas ayudas en los siguientes casos:

a) Para simultanear estudios de los indicados en el artículo segundo en dos o más centros.

b) Para la realización de estudios correspondientes al Tercer Ciclo o Doctorado.

c) Para matricularse por segunda o más veces de una misma asignatura.

Cuarto.- Para optar a estas ayudas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) No poseer titulación universitaria equivalente a la de los estudios citados en el artículo segundo.

c) Tener una renta familiar neta igual o inferior a:

c.1) Para familias con un miembro computable, 550.000 ptas./año.

c.2) Para familias con dos miembros computables, 840.000 ptas./año.

c.3) Para familias con tres miembros computables, 1.200.000 ptas./año.

c.4) Para familias con cuatro miembros computables, 1.530.000 ptas./año.

c.5) Para familias con cinco miembros computables, 1.750.000 ptas./año.

c.6) Para familias con más de cinco miembros computables se aumentarán en la cantidad anterior 257.000 ptas./año por cada miembro computable que exceda de cinco.

d)

d.1) Con observancia de las reglas contenidas en el presente artículo, las Comisiones de selección podrán ponderar la naturaleza de los bienes que constituyen el patrimonio familiar, así como su destino, rentabilidad, concurrencia y posibilidades de realización en cada caso concreto, para denegar o no la concesión de la beca.

d.2) Cualquiera que sea la renta familiar per cápita que pudiera resultar al computar los ingresos anuales de la familia, podrá denegarse la solicitud de beca o ayuda al estudio por razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes reglas:

a) No se tendrá en cuenta para el cómputo del patrimonio la vivienda única habitada por la familia, siempre que el valor catastral de la misma no exceda de tres millones de pesetas, si tal valor no ha sido revisado a efectos fiscales entre el 1 de enero de 1983 y el 31 de diciembre de 1987, o de cinco millones de pesetas, si fue revisado en dicho periodo. Cuando el valor catastral exceda de estas cantidades, del valor patrimonial total se descontarán tres o cinco millones de pesetas según los casos.

b) Cuando alguno de los miembros computables de la familia sea titular de actividades comerciales, industriales o profesionales, podrá ser denegada la beca o ayuda cuando los bienes materiales, afectos a tales actividades, tengan un valor superior a los cuatro millones de pesetas o cuando el giro y tráfico de la empresa represente un volumen anual de negocio superior a los veinte millones de pesetas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) En el caso de explotaciones agropecuarias, podrá denegarse el beneficio de la beca o ayuda al estudio en los siguientes casos:

1. Cuando el valor catastral, o determinable a efectos fiscales mediante técnicas de capitalización al cuatro por ciento de las bases imponibles, de los bienes rústicos de que dispone la familia para su explotación por cualquier título jurídico, supere los dos millones de pesetas. Esta misma regla se aplicará a las familias propietarias de los bienes rústicos, aunque no sean explotadores directos de la finca.

2. Cuando el valor asignable a la maquinaria agrícola de que la familia disponga, bien sea para su utilización en fincas por ella explotada, bien sea para la explotación del uso de la propia maquinaria, exceda de cuatro millones de pesetas.

3. Cuando el valor asignable a las cabezas de ganado explotadas por la familia exceda de dos millones quinientas mil pesetas.

d) En el caso de concurrir a la formación del patrimonio familiar títulos, valores o derechos de crédito de fácil realización podrá ser denegado el beneficio solicitado cuando exceda de dos millones de pesetas el valor de dichos títulos o derechos determinados según las reglas del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio. Si se tratara de dinero en efectivo existente en depósitos bancarios a disposición de cualquiera de los miembros computables de la familia, podrá denegarse el beneficio cuando su cuantía fuera superior a dos millones de pesetas o cuando los intereses recibidos por ellos superan las doscientas mil pesetas.

d.3) Las reglas que anteceden se aplicarán en todos los casos y, especialmente, cuando cualquiera de los miembros computables de la familia esté obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio cuyo límite está fijado por la legislación vigente en cuatro millones de pesetas.

e) Matricularse, en el curso para el que solicita la ayuda, del mínimo de asignaturas que se indican a continuación:

e.1) Cuando se trate de matrícula por primera vez y en el primer curso, las asignaturas en que deberá formalizarse dicha matrícula serán las que lo integran según el plan de estudios vigente.

e.2) Cuando se trata de segundos o posteriores cursos, o de segunda o posteriores veces de primero, el número

mínimo de asignaturas de la carrera en que deberá formalizarse la matrícula será:

- Dos asignaturas en Facultades de Biología, Matemáticas, Medicina, Química, Química (sección Física), Ciencias del Mar, Veterinaria, Farmacia, Informática y Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura e Ingeniería Industrial.

- Tres asignaturas en Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación, Filología, Geografía e Historia, Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho, Bellas Artes y Escuela Universitaria de Enfermería.

- Cuatro asignaturas en las Escuelas Universitarias de Arquitectura, Ingeniería Técnica, Estudios Empresariales y Escuelas Universitarias de Trabajo Social.

- Cinco asignaturas en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B.

e.3) Los alumnos que se matriculen del curso completo, según el plan de estudios vigente en el centro de que se trate, podrán obtener la ayuda aunque el número de asignaturas de que consta dicho curso completo sea inferior al señalado en el párrafo anterior.

f) Haber aprobado en el último año de estudios cursados (con la excepción que se señala en el apartado f.3), al menos las asignaturas que se indican a continuación:

f.1) Los estudios de C.O.U. o equivalentes cuando se trate de matrícula en el primer curso de carrera universitaria.

f.2) Cuando se trate de segundos o posteriores cursos, o de segunda y posteriores veces de primero, el número de asignaturas requeridas será de:

- Dos asignaturas en Facultades de Biología, Matemáticas, Medicina, Química, Química (sección Física), Ciencias del Mar, Veterinaria y Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura e Ingeniería Industrial.

- Tres asignaturas en Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación, Filología, Geografía e Historia, Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho, Farmacia, Veterinaria, Informática, Bellas Artes, Escuela Universitaria de Enfermería e Instituto de Educación Física de Canarias.

- Cuatro asignaturas en Escuelas Universitarias de Arquitectura, Ingeniería Técnica, Estudios Empresariales y Escuelas Universitarias de Trabajo Social.

- Cinco asignaturas en Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de E.G.B.

f.3) Podrá autorizarse, por una sola vez al solicitante, el cambio de estudios, considerándose a estos efectos el penúltimo año cursado en lugar del último.

Quinto.- En caso de haberse matriculado de un número de asignaturas superior al mínimo, todas ellas

serán tenidas en cuenta a efectos de la ayuda, pero en ningún caso cada ayuda podrá ser superior al coste de la matrícula de un curso completo del centro respectivo.

Sexto.- Una vez cumplidos los requisitos de la norma tercera, el orden de prelación para la concesión de la ayuda lo determinarán las condiciones económicas, académicas y territoriales del solicitante, de acuerdo con los criterios siguientes:

Se asignará a cada solicitante un parámetro E calculado por la siguiente fórmula:

$$E=R_{pc}/X.Y.$$

Donde R_{pc} es la renta per cápita calculada como se indica en los artículos siguientes; X es el coeficiente que puede tomar los valores siguientes:

X=1,25 para solicitantes que tengan su residencia familiar habitual en una isla distinta a aquella en que se encuentre ubicado el centro donde realizan sus estudios.

X=1,10 para los solicitantes que tengan su residencia familiar habitual a más de cincuenta kilómetros del centro en que realizan sus estudios, pero en la misma isla.

X=1,00 para los solicitantes que tengan su residencia familiar habitual a menos de cincuenta kilómetros del centro en que realizan sus estudios y en la misma isla.

Y es un coeficiente académico corrector que tomará los siguientes valores:

Y=1,10 para los solicitantes que tengan una nota media de sobresaliente en el último año cursado.

Y=1,07 para los solicitantes que tengan una nota media de notable en el último año cursado.

Y=1,04 para los solicitantes que tengan una nota media de aprobado en el último año cursado.

Y=1,00 para los solicitantes que tengan una nota media de suspenso en el último año cursado.

Las Comisiones Universitarias de selección podrán ponderar las dificultades de desplazamiento que existan en casos concretos y justificados por el solicitante para la aplicación del parámetro X.

En todo caso, para la concesión de la ayuda, se tendrá en cuenta la existencia o no de centro docente adecuado en la localidad donde el becario resida o a menor distancia y, en su caso, la disponibilidad de plazas si se imparte la rama o especialidad que se desea cursar.

Séptimo.- Para el cálculo de la renta familiar neta, se tendrá en cuenta la obtenida por todos los miembros computables durante el año 1987.

Octavo.- A los efectos del cálculo del parámetro R_{pc} , son miembros computables de la familia:

a) El padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintitrés años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

b) Los ascendientes de los padres del solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

c) También podrán ser considerados miembros computables de la familia los hermanos solteros mayores de veintitrés años, cuando se encuentren prestando el servicio militar o realizando estudios sin actividades de carácter laboral remunerable, y en el caso de que sean la más importante fuente de recursos económicos de la familia. En todo caso, se computarán éstos en los ingresos familiares.

Noveno.- La R_{pc} se calculará por el procedimiento siguiente:

a) Se obtendrán los ingresos de la familia mediante el cómputo de los mismos que sirven para el cálculo de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio correspondiente al año 1987. Cuando concurren varios miembros computables con obligación de declarar por dicho impuesto, se sumarán las bases imponibles correspondientes.

b) Se deducirán las cantidades retenidas a cuenta más las cantidades pagadas por dicho impuesto correspondiente a 1987, obteniéndose así la renta familiar. En caso de que hubiera mediado devolución por parte del Tesoro, como consecuencia de la liquidación del ejercicio anterior, las cantidades devueltas deberán ser sumadas.

c) Los titulares de explotaciones agropecuarias computarán como ingresos el valor de los productos de aquéllas que sean utilizados para su propio consumo y no solamente tributarios.

d) La estimación de los rendimientos se hará aplicando criterios de rentabilidad real.

e) Para el cálculo de los ingresos de los miembros computables que no hubiesen estado obligados a presentar la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio correspondiente a 1986, se utilizará una certificación de la entidad o empresa en la que ejerza sus actividades profesionales, expresiva de las remuneraciones que perciban por todos los conceptos. Para los trabajadores por cuenta propia que se encontrasen en este caso, se utilizará una declaración jurada de los mismos en la que se expresen todos los ingresos, la naturaleza de los mismos, así como las cuotas obligatorias satisfechas.

f) En el caso de que el solicitante alegue su independencia familiar, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia y su domicilio mediante certificación municipal, así como el

pago del alquiler de la vivienda, en su caso, y los medios económicos con que cuenta mediante declaración jurada.

g) De la renta familiar, calculada como se indica en los puntos anteriores, podrán deducirse las cantidades que correspondan a los conceptos siguientes:

g.1) El 40% de los ingresos aportados por los hermanos del solicitante o de sus hijos, en su caso, menores de veintitrés años que convivan en el domicilio familiar.

g.2) El 80% de los gastos realizados con ocasión de enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifiquen que fueron abonados por la familia del solicitante sin reembolso o compensación alguna por parte de entidades públicas o mutualidades.

g.3) Doce mil pesetas por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de primera, y veinte mil, cuando sean de segunda o de honor. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

g.4) Seis mil pesetas por cada hermano o hijo del solicitante que sea disminuido físico, psíquico o sensorial, siempre que de la incapacidad se derive la imposibilidad de obtener ingresos de naturaleza laboral.

g.5) El 20% de la renta familiar en los siguientes casos:

- Cuando el solicitante sea hijo de padre y/o madre inválido, aquejado de enfermedad permanente que imposibilite para el trabajo y que su única fuente de ingreso sea la pensión devengada por dicha invalidez.

- Cuando el cabeza de familia se encuentre en situación de paro y no reciba subsidio de desempleo.

- Cuando el solicitante sea hijo de viudo, viuda o cónyuge separado legalmente siempre que la única fuente de ingreso sea la pensión o los alimentos devengados en este caso.

h) Una vez realizadas las operaciones indicadas en los apartados anteriores, se obtendrá el Rpe dividiendo la cantidad resultante entre el número de miembros computables.

Décimo.- Las notas medias a que hace referencia el artículo sexto se calcularán según los siguientes criterios:

a) Se sumarán las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas excluidas, en su caso, las de religión, ética y moral, formación cívico social y educación física, y se dividirá la suma obtenida entre el número de asignaturas.

b) Cuando el alumno haya necesitado más de una convocatoria para aprobar alguna asignatura, la puntuación en tal asignatura se hallará sumando las notas obtenidas en las diferentes convocatorias y dividiendo entre el número de éstas. A estos efectos, se considerará de igual valor el hecho de no haberse presentado en alguna convocatoria o haber anulado la misma.

c) Las puntuaciones que se consignen para cada asignatura serán las que figuran en la siguiente tabla de equivalencia:

Matrícula de Honor: 10.0 puntos.

Sobresaliente: 9.0 puntos.

Notable: 7.5 puntos.

Aprobado: 5.0 puntos.

Suspense, no presentado o renuncia: 2.5 puntos.

Undécimo.- Las solicitudes se presentarán en los centros donde los solicitantes vayan a cursar sus estudios en el curso académico 1988-89, mediante modelo de instancia normalizado que estará a disposición de los interesados en las Universidades, y en el plazo que se establezca por cada Universidad.

Se adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio correspondiente a 1987 y, en su caso, la de todos los miembros de la familia con obligación de realizarla. En su caso, se presentarán los documentos sustitutivos señalados en los apartados e) y f) del artículo noveno.

b) La documentación acreditativa que, en su caso, se exija en los apartados anteriores.

Aquellos alumnos que no se encuentren matriculados en el curso 1987-88 en el Centro Universitario, presentarán la solicitud de ayuda directamente en el negociado de becas de la Universidad correspondiente.

Duodécimo.- De las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden y sean propuestas para desestimación de la ayuda, los servicios administrativos universitarios procederán directamente al envío de las notificaciones de denegación a los interesados y remitirán, a efectos estadísticos, a la Dirección General de Universidades e Investigación, relación de las solicitudes denegadas con especificación de las correspondientes causas. La notificación denegatoria deberá especificar la causa de denegación y hacer constar el derecho que tiene el solicitante a presentar la correspondiente reclamación ante el órgano denegante.

Decimotercero.- Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, serán ordenadas por los servicios administrativos de la Universidad, de menor a mayor según el parámetro E, elaborándose un listado que contenga los siguientes datos para cada alumno a los efectos previstos en los artículos siguientes:

1.- Apellidos y nombre.

2.- Documento Nacional de Identidad.

- 3.- Ingresos.
- 4.- Deducciones.
- 5.- Miembros computables.
- 6.- Familia numerosa (sí o no).
- 7.- Estudios para los que solicita la ayuda.
- 8.- Cuantía de la tasa académica correspondiente.

Este listado se remitirá a la Dirección General de Universidades e Investigación a efectos estadísticos.

Decimocuarto.- El estudio de las solicitudes y la propuesta de concesión de las ayudas, a la vista de la cuantía de la subvención, serán elaborados en forma de Acta por una Comisión Universitaria de Selección, que a tal efecto se constituirá en cada Universidad y de la que podrán formar parte representantes de los solicitantes.

Decimoquinto.- La Comisión a que hace referencia la norma anterior podrá conceder la exención total o la reducción del 50% de las tasas académicas, quedando facultada para distribuir la subvención entre las dos modalidades, de acuerdo con el orden del parámetro E y a la vista del número de solicitantes que reúnan los requisitos.

Decimosexto.- El ocultamiento o falseamiento de datos, conllevará la pérdida de todo tipo de ayuda, contenida en esta Orden, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el solicitante.

Decimséptimo.- Los solicitantes a los que les sea denegada esta ayuda podrán utilizar los recursos administrativos que legalmente procedan.

Decimooctavo.- Esta ayuda es incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda.

Decimonoveno.- Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación para interpretar y desarrollar la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos*

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

1186 RESOLUCION de 7 de septiembre de 1988, de

la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se adjudica la obra "Cerramiento del yacimiento arqueológico de la Cueva de Villaverde, La Oliva" (Fuerteventura).

A la vista del expediente sobre realización de la obra de "Cerramiento del yacimiento arqueológico de la Cueva de Villaverde, en La Oliva" (Fuerteventura), en el que se contiene Memoria que lo fundamenta, informes de los Servicios Jurídicos y de la Intervención Delegada de la Comunidad Autónoma, y en base a las facultades que se me confieren por Orden de 17 de agosto de 1987,

RESUELVO:

Adjudicar el contrato objeto de este expediente a la empresa "Construcciones Manuel Vega Vega", por un importe de siete millones trescientas ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis (7.389.656) pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de septiembre de 1988.- El Viceconsejero de Cultura y Deportes, Juan Manuel García Ramos, p.d. Orden de 17.8.87 (B.O.C. nº 111, del 26-8-87).

1187 RESOLUCION de 7 de septiembre de 1988, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se adjudica la obra "Cerramiento del yacimiento arqueológico de Llanos de Botija, Gáldar" (Gran Canaria).

A la vista del expediente sobre realización de la obra de "Cerramiento del yacimiento arqueológico de Llanos de Botija, en Gáldar" (Gran Canaria), en el que se contiene Memoria que lo fundamenta, informes de los Servicios Jurídicos y de la Intervención Delegada de la Comunidad Autónoma, y en base a las facultades que se me confieren por Orden de 17 de agosto de 1987,

RESUELVO:

Adjudicar el contrato objeto de este expediente a la empresa "Construcciones Nardos, S.A.", por un importe de quince millones setecientos treinta y ocho mil ciento diez (15.738.110) pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de septiembre de 1988.- El Viceconsejero de Cultura y Deportes, Juan Manuel García Ramos, p.d. Orden de 17.8.87 (B.O.C. nº 111, del 26-8-87).

1188 RESOLUCION de 7 de septiembre de 1988, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se adjudica la obra "Restauración de la Iglesia de La Victoria de Acentejo" (Tenerife).

A la vista del expediente sobre realización de la obra de "Restauración de la Iglesia de La Victoria de Acen-tejo" (Tenerife), en el que se contiene Memoria que lo fundamenta, informes de los Servicios Jurídicos y de la Intervención Delegada de la Comunidad Autónoma, y en base a las facultades que se me confieren por Orden de 17 de agosto de 1987,

RESUELVO:

Adjudicar el contrato objeto de este expediente a la empresa "Miguel Hernández Ventura", por un importe de diecinueve millones doscientas setenta mil quinien-tas ochenta y dos (19.270.582) pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de septiembre de 1988.- El Viceconsejero de Cultura y Deportes, Juan Manuel García Ramos, p.d. Orden de 17.8.87 (B.O.C. nº 111, del 26-8-87).

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1189 ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras "Reparación del Muelle del Embarcadero de San Marcos, Icod de los Vinos" (Tenerife).

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vi-vienda y Aguas, de fecha 16 de septiembre de 1988, se han adjudicado definitivamente las obras de "Repara-ción del Muelle del Embarcadero de San Marcos, Icod de los Vinos" (Tenerife), a Don Valeriano Fco. Villa-nueva Borja, por un importe de quince millones ciento sesenta y seis mil (15.166.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo esta-blecido en el artº. 119 del Reglamento General de Con-tratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de septiembre de 1988.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambre-leng Barrera.

1190 ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación de-finitiva de la Asistencia Técnica para la redac-ción del proyecto de "Vía de cornisa de Santa Cruz de Tenerife, p.k. 0,0 al 6,0" (Tenerife).

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vi-vienda y Aguas, de fecha 16 de agosto de 1988, se ha adjudicado definitivamente la Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de "Vía de cornisa de Santa Cruz de Tenerife, p.k. 0,0 al 6,0" (Tenerife), a Don

Manuel Fernández del Castillo Massieu, por importe de diez millones (10.000.000) de pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de septiembre de 1988.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambre-leng Barrera.

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1191 ANUNCIO del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a concesión de cauce público. Expte. nº 97-C.C.P.

Doña Frieda Van Heffen, como Administradora del "Club El Paradero", ha presentado documentación soli-citando la legalización de un puente peatonal construido sobre el cauce del Barranco del Rey, en la Urbani-zación El Paradero, en el término municipal de Adeje (isla de Tenerife).

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer lo verifiquen en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estarán de manifiesto los referidos docu-mentos en este Servicio Hidráulico (Edificio de Servi-cios Múltiples, planta 9ª, Avda. Anaga 35, de esta ca-pital) durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 1988.- El Jefe del Servicio Hidráulico, por sustitución, Pedro Calderón López.

1192 ANUNCIO del Servicio Hidráulico de Las Palmas, relativo a emisario submarino en Mo-rro Jable, t.m. de Pájara (Fuerteventura). Expte. nº 13-E.S.

Don Eustasio López González, en representación de Dhesa de Jandía, S.A., ha presentado instancia acom-pañada de proyectos en solicitud de autorización para instalar una tubería de P.V.C. de 250 mm. de Ø y P.N. 6, enterrado en zanja, para vertido al mar de la sal-muera de rechazo, procedente de una planta desaliniza-dora de agua de mar instalada en terrenos anexos al puerto de Morro Jable, discurriendo un primer tramo por terrenos propiedad de la entidad peticionaria y lue-go por el límite sur de la explanada del muelle hasta la

orilla del mar, en el t.m. de Pájara, isla de Fuerteventura.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas puedan formular sus reclamaciones dentro del plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo

efecto el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Información del Servicio Hidráulico de Las Palmas, sito en la Avda. de Juan XXIII, 7-2º, en días laborables y horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de septiembre de 1988.- El Ingeniero Jefe, Juan C. Ibrahim Perera.